



MEMORANDO

Bogotá D.C. 19 de junio de 2020

PARA: LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO

DE: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ASUNTO: Envío Proyecto de Resolución para firma.

Para su consideración y firma de manera atenta remito Proyecto de Resolución “por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Gobierno y se dictan otras disposiciones”.

Cordialmente,



ANA MARÍA ARISTIZÁBAL OSORIO

Anexo: Proyecto de Resolución
Elaboró: Astrid Dalila Camargo Vargas – Profesional OAP

“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Gobierno y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 637 de 2016, el Decreto Nacional 1499 de 2017, el Decreto Distrital 807 de 2019 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración consagrados en el artículo 6o. de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en su artículo 10, incorporó el principio de coordinación a la administración distrital, indicando que el mismo corresponde a la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Que el artículo 37 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, prevé que en cada Sector Administrativo de coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, cuyo objeto será la articulación para la formulación de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

Que el artículo 37 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 fue reglamentado por el Decreto Distrital 505 de 2007, el cual mediante su artículo 8o. creó el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

Que el Acuerdo Distrital 637 de 2016, mediante el cual se modificó el artículo 51 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, creó el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia y estableció que el Sector Gobierno está integrado por la Secretaría Distrital de Gobierno -SDG-, cabeza del Sector, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC.

Que el artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, cambió la denominación de los "Comités Sectoriales de

“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Gobierno y se dictan otras disposiciones”

Desarrollo Administrativo” por “Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño”.

Que, en desarrollo para el Distrito Capital del Decreto Nacional 1499 de 2017, se expidió el Decreto Distrital 807 de 2019, el cual, en su artículo 8, estableció que los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño son los encargados de orientar la planeación estratégica del sector, dirigir, articular y hacer seguimiento a las políticas sectoriales, y de gestión y desempeño del MIPG, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

Que, tomando como base las normas antes citadas se considera pertinente actualizar, mediante acto administrativo, la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Gobierno.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO DEL COMITÉ. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Gobierno tiene por objeto liderar y articular la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como realizar el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

ARTICULO 2o. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Gobierno, tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial.
2. Dirigir y articular las entidades del Sector Gobierno en la implementación, operación, desarrollo y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
3. Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector Gobierno.
4. Hacer seguimiento a la gestión y desempeño del Sector y proponer estrategias para el logro de los resultados.

“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Gobierno y se dictan otras disposiciones”

5. Formular, adoptar y hacer seguimiento a las políticas del Sector.
6. Conocer y avalar los diferentes documentos e informes surtidos en las fases del ciclo de política pública, para ser remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación en el marco del procedimiento CONPES D.C.
7. Hacer seguimiento a los compromisos y obligaciones concertados en las sesiones del Comité.
8. Las demás que le sean asignadas por las disposiciones vigentes.

ARTICULO 3o. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Gobierno estará conformado por los siguientes directivos, quienes tendrán derecho a voz y voto, y no podrán delegar su participación, así:

- El Secretario Distrital de Gobierno, quien lo preside.
- El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
- El Director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

PARÁGRAFO 1o. A las sesiones del Comité podrán asistir, con derecho a voz, los siguientes invitados permanentes:

- Un Alcalde Local designado por el Secretario Distrital de Gobierno, quien participará como invitado permanente.
- Los Jefes de las Oficinas Asesoras de Planeación de las entidades que conforman el Sector Gobierno.
- Un representante de la Veeduría Distrital.
- Un representante de la Secretaría Distrital de Planeación.
- Un representante de la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO 2o. Al Comité podrán asistir con derecho a voz, los siguientes invitados:

- Los servidores públicos de las entidades del Sector Gobierno, que se consideren pertinentes, de acuerdo con los temas a tratar en la respectiva sesión.

“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Gobierno y se dictan otras disposiciones”

- Representantes de otras entidades de los órdenes nacional, departamental o distrital, cuando así se requiera, de acuerdo con los temas a tratar en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 4o. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. La Presidencia del Comité será ejercida por el Secretario Distrital de Gobierno, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Promover las citaciones a las sesiones del Comité.
2. Dirigir el desarrollo de las sesiones del Comité.
3. Establecer mecanismos de articulación para la implementación, fortalecimiento, seguimiento y evaluación del MIPG, de las políticas públicas sectoriales y demás temas de desarrollo del sector.
4. Evaluar el cumplimiento de las decisiones adoptadas y compromisos asignados por el Comité.
5. Representar al Comité Sectorial ante las instancias que corresponda.
6. Decidir los impedimentos que presenten los integrantes del comité y las recusaciones que se formulen frente a ellos.
7. Las demás funciones que le sean asignadas por el Comité o las disposiciones legales.

ARTÍCULO 5o. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Gobierno, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar con el Presidente las agendas y órdenes del día para las sesiones del Comité.
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Definir los lineamientos para la presentación de los temas al Comité.
4. Orientar y apoyar a los integrantes del Comité en los asuntos relacionados con su participación en las sesiones del mismo.
5. Consolidar y presentar los informes requeridos para ser presentados al Comité.
6. Socializar las decisiones adoptadas por el Comité y hacer seguimiento para su cumplimiento.
7. Rendir los informes relacionados con el Comité que sean solicitados por personas o instituciones ajenas al Comité.

“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Gobierno y se dictan otras disposiciones”

8. Elaborar las actas de cada sesión, suscribirlas con el Presidente del Comité, y socializarlas a los integrantes del mismo.
9. Custodiar y conservar las actas y demás documentos presentados y/o generados en la sesión del Comité.
10. Las demás funciones que le sean asignadas por el Comité o las disposiciones legales.

ARTICULO 6o. SESIONES. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Gobierno se reunirá mínimo cada cuatro (4) meses en el sitio y hora que se indique en la convocatoria.

De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, podrán ser incluidos, en la agenda respectiva, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia impidan hacerlo en la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo 1o. Sesiones virtuales. Se podrá sesionar virtualmente, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. La mecánica para sesionar virtualmente se indicará en la respectiva convocatoria, por parte de la Secretaría Técnica.

Parágrafo 2o. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación escrita o vía electrónica, enviada por lo menos con tres (3) días de antelación para las sesiones ordinarias, y con un (1) día de anticipación para las sesiones extraordinarias.

Parágrafo 3o. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del orden del día.

ARTICULO 7o. QUÓRUM. Existirá quórum deliberatorio cuando se hallen presentes los tres (3) integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Gobierno. Las decisiones del Comité se tomarán por la mayoría simple de sus integrantes.

“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Gobierno y se dictan otras disposiciones”


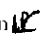
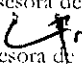
ARTICULO 8o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 0542 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 JUN 2020


LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

Aprobó: Ana María Aristizábal Osorio, Jefe Oficina Asesora de Planeación 
Aprobó: German Alexander Aranguren, Director Jurídico
Revisó: Liliana Patricia Casas Betancourt, Profesional Oficina Asesora de Planeación 
Revisó: Daniel René Camacho Sanchez, Asesor Despacho 
Proyectó: Astrid Dalila Camargo Vargas, Profesional Oficina Asesora de Planeación 